



La Rioja, 8 de agosto de 2024

VISTOS

Que la Ley Provincial N° 10.136 de Creación del Consejo de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de La Rioja, en adelante por sus siglas C.L y T.H y S., fue sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto N° 118 el día 15 de febrero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja con fecha 12 de marzo de 2019.

Que en la misma se determinan los derechos y obligaciones de la Comisión Directiva de este Consejo.

Y CONSIDERANDO

- I. Que en el Capítulo II de la Ley 10.136 que habla sobre los requisitos de matriculación la cual está a cargo de este consejo.
- II. Que la reglamentación de esta normativa se realiza mediante resoluciones del Consejo Directivo y que los requisitos de matriculación se modificaron por última vez en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA con fecha del 12/11/2024 mediante resolución CD-53-2025 ANEXO II.
- III. Que en función del domicilio al día de la fecha se matriculan profesionales residentes y foráneos, que se considera profesional foráneo a todo aquel profesional que no tiene domicilio en el territorio de la provincia de La Rioja.
- IV. Que en función del vicio que evidencio durante este periodo “el domicilio” para ser considerado profesional residente o foráneo. (Entiéndase el vicio como cambios de domicilio).



CLYTHYS

Consejo de Licenciados y Técnicos en Higiene y Seguridad

La Rioja

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.L y T.H y S.

RESUELVE:

- I- ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como requisito obligatorio para la solicitud de matriculación y/o habilitación profesional la presentación del Certificado de Residencia expedido por la autoridad competente, en el siguiente caso:
 - a) Cuando el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante consigne un domicilio en la provincia de La Rioja con una fecha de expedición o de último cambio inferior a seis (6) meses.
- II- ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZACIÓN. Se considerará profesional foráneo a todo aquel que no cumplimente el requisito establecido en el Artículo 1º de la presente resolución. Cabe destacar que un profesional no puede tener dos matriculas de profesional residente en dos provincias distintas durante un mismo año calendario.
- III- ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA Y RATIFICACIÓN. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su fecha. Elevase para su ratificación a la próxima Asamblea Extraordinaria convocada para el mes de diciembre de 2025.

IV- PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Resolución CD N°06/2025

Lic. Mario Alejandro Ibarra
Tesorero
C.L.y.T.H.y.S.
La Rioja

Lic. Mariana Gisela Peñaloza
Vocal
C. L.yT.H.y.S.
La Rioja

Lic. Eduardo Sebastián Figueroa
Vice - Presidente
C. L.yT.H.y.S.
La Rioja

Lic. Valentina Fernández Pugliese
Presidente
C. L.yT.H.y.S.
La Rioja